

---

## Resolución Nº 3200-2019-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 11 HORAS 20 MINUTOS DEL 17 DE **OCTUBRE 2019**.

### **PROYECTO NUEVO HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ, PUNTARENAS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. D1-22360-2018-SETENA**

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría de la Evaluación Ambiental Inicial Documento de Evaluación Ambiental (D-1) y el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) para el proyecto: NUEVO HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ, PUNTARENAS, presentado por la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., con cédula Jurídica 4-000-042147, representada por el señor Jorge Granados Soto, con cédula física 9-0108-0562, expediente **Nº 22360-2018**.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** El día 19 de abril del 2018, es recibido en esta Secretaría el Documento de Evaluación Ambiental Inicial del Proyecto: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, con cédula Jurídica 4-000-042147, representada por el señor Jorge Granados Soto, con cédula física 9-0108-0562, expediente Nº D1-22360-2018.

**SEGUNDO:** Mediante resolución Nº 1899-2018-SETENA, DE LAS 07 HORAS 30 MINUTOS DEL 29 AGOSTO DEL 2018, se solicita al desarrollador, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la notificación de dicha resolución, la presentación de un **Estudio de Impacto Ambiental**. Los términos de Referencia mínimos se fijan en dicha resolución.

**TERCERO:** En fecha 26 de julio de 2019 es recibido en esta Secretaría el Estudio de Impacto Ambiental solicitado.

**CUARTO:** El día 10 de septiembre del 2019 se realizó la inspección al área del proyecto por parte de los funcionarios Paulo Gutiérrez Cascante y Joanna Méndez Herrera, del Departamento de Evaluación Ambiental de SETENA junto con representantes de la desarrolladora y equipo consultor ambiental. (Folio 235-236 del expediente administrativo).

**QUINTO:** En el informe técnico DEA-1557-2019, del 17 de septiembre del 2019, realizado por la Geóloga. Joanna Méndez Herrera, se encuentran las observaciones técnicas correspondientes al apartado físico y Biológico del EslA presentados por el Desarrollador.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que se tiene por legitimado al señor Jorge Granados Soto, con cédula física 9-0108-0562, en calidad de representante legal de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., con cédula Jurídica 4-000-042147, para solicitar la Evaluación de Impacto Ambiental del expediente administrativo número D1-22360-2018-SETENA.

**SEGUNDO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala:

*"Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."*

Por su parte, el artículo 88 señala que las deliberaciones y resoluciones de la SETENA deberán adoptarse en Comisión Plenaria.

**TERCERO:** Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que:

*"Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental."*

En el presente procedimiento administrativo, se presentó, como instrumento de evaluación ambiental, un Estudio de Impacto Ambiental.

**CUARTO:** De conformidad con lo analizado por el equipo multidisciplinario del Departamento de Evaluación Ambiental, la inspección de campo, el análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado ante esta Secretaría y la documentación que consta en el expediente administrativo, se ha determinado que se deben subsanar y aclarar aspectos de índole legal y técnico.

En razón de lo anterior, a efecto de continuar con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Secretaría solicita subsanar y aclarar por única ocasión, los siguientes aspectos legales y técnicos:

\*De acuerdo con lo establecido en los Términos de referencia del D.E. 32966-MINAE, publicado en La Gaceta No. 85 del 4/5/2006.

### **Legales:**

#### **Monto total de inversión**

1. Se solicita aclarar cuál es el monto total de inversión, ya que en el D1 indica un monto de 103 192 396 292,51 colones, mientras que el en EsIA indica un monto de 94 002 022 152,37 colones. En caso de que el valor del monto de inversión corresponda con el indicado en el EsIA (94 002 022 152,37 colones) debe presentar nuevamente el certificado de inversión con firma física del representante legal y sellada por la institución, en caso de presentar el

documento con firma digital, debe presentar el respaldo en versión digital, con la firma activada para LTV.

**Técnicos:**

**APARTADO 7. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**

2. **Punto 7.1.4. Mapa geológico del AP y AID:** Se solicita presentar la información que indica el DE-32966, ya que no se incorpora al EsIA “(...) *Presentar un mapa del área con indicación de los factores geológicos locales. Acompañar con perfiles y cortes geológicos explicativos, así como columnas estratigráficas que refuercen y clarifiquen el modelo geológico deducido para el terreno en estudio. Asimismo, deberá hacerse indicación de los recursos del medio físico geológico que existan en la zona (manantiales, pozos, tajos, canteras y otros). Incluir en el mapa geológico los afloramientos. El mapa debe ser presentado en una escala que muestre detalle.*”
3. **Punto 7.2.2 Descripción geomorfológica regional:** Se solicita aclarar si efectivamente la Unidad geomorfológica corresponde con Planicie aluvial del río Grande de Tárcoles. Además, la referencia Madrigal & Rojas (1980) no se incluye en el apartado de Bibliografía del EsIA, por lo que debe incluirse.
4. **Punto 7.5.1.2 Cotas de inundación:** Analizada la información presentada se solicita indicar la cota de inundación determinada según la frecuencia histórica de inundaciones. Según se solicitó en la Resolución 1899-2018 donde se fijaron los términos de referencia para el EsIA.
5. **Punto 7.5.2. Aguas subterráneas:** Analizada la información presentada se solicita aportar lo indicado en el DE-32966 “(...) *Ubicar y caracterizar los acuíferos que estuvieran localizados en el AP y AID.*”
6. **Punto 7.7.1 Amenaza sísmica:** el tipo de falla indicado (inverso) no coincide con lo indicado en la descripción geomorfológica local, se solicita aclarar el tipo de falla que corresponde con la falla Barranca. Además, se solicita presentar el análisis de *sismicidad histórica, magnitudes máximas esperadas, intensidades máximas esperadas, periodo de recurrencia sísmica, resultado de la amenaza con base en la aceleración pico para el sitio, periodos de vibración de sitio, microzonificación en función del mapa geológico. Este análisis debe realizarse de forma concordante con lo establecido en el Código Sísmico vigente, según lo solicita el DE-32966. Las referencias Güendel et al. (1992) y Fischer (1980) no se incluye en la bibliografía del EsIA.*

**APARTADO 9. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIO-ECONÓMICO.**

7. Se solicita aclarar específicamente cuales UGMs constituyen el AID y AII del proyecto.

**Culturales y sociales.**

8. Debe agregar una breve caracterización de las organizaciones sociales con incidencia en la zona, así como las estructuras de organización social predominantes en la zona, identificando y analizando grupos de interés alrededor del proyecto, sus intereses, necesidades, posición sobre el proyecto. Deberá presentarse, además, un análisis de las fuerzas impulsoras y obstructoras del proyecto, así como de la combinación de varios grupos, que pudieran interactuar simultáneamente en la ejecución del proyecto.

## Servicios básicos disponibles

9. Se pide presentar datos oficiales de fuentes primarias o secundarias que permitan conocer el porcentaje de acceso a servicios básicos de la población del AID y AII.

## APARTADO 10. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

10. **Punto 10.4. Identificación y pronóstico de impactos ambientales:** Aclarar por qué no se incluyen los siguientes impactos ambientales ya que en los estudios presentados se hace mención a los mismos.

- 1. Afectación de aguas subterráneas por interacción entre las obras de cimentación y el nivel freático presente en el AP. En el estudio de suelos se indicó lo siguiente

*“(...) se deberá mantener un monitoreo de la variación del nivel de la tabla de aguas durante los siguientes meses por medio de dichos piezómetros, ya que el mismo presenta un comportamiento variable y se encontraba por arriba del nivel de sótano y de fundaciones de las placas u otros y podría variar en las distintas épocas. Ante este panorama se deberá mantener abatida dicha tabla de aguas durante el proceso de excavación de los sótanos y las placas como a futuro con un buen sistema de bombeo automático, para evitar problemas de humedad e inundación en los mismos”.*

- 2. Afectación por erosión en el punto de desfogue de las aguas pluviales y residuales provenientes del proyecto (río Barranca u otro sistema fluvial).

*“(...) El archivo con el nombre “CCSS-0186-(DAI)-TP-LA01” muestra la vista en planta de los perfiles longitudinales correspondientes a las diferentes rutas de salida para el desfogue de las aguas pluviales generadas por la construcción del nuevo hospital de Puntarenas.”*

A modo de recomendación se solicita considerar si las obras de alcantarillado intervienen el dique construido en la margen derecha del río Barranca, para lo cual deberá proponer las medidas respectivas.

- 3. En los cuadros 8.6 y 8.7 del apartado biológico se hace referencia a que en el AP se presentan especies de flora endémicas, poblaciones reducidas o en vías de extinción. Por lo cual se considera apropiado determinar si el proyecto puede generar un impacto sobre las especies indicadas y establecer la medida correctora respectiva.

11. **Punto 10.7. Mapa de Susceptibilidad ambiental integral vrs componentes del Proyecto:** se solicita incluir en el mapa de susceptibilidad todos los elementos del proyecto (Ej. sistema de alcantarillado pluvial y residual que se debe construir desde el AP hasta el cuerpo receptor).

## APARTADO 11. Evaluación de impactos y medidas correctivas

12. **Punto 11.2. Medio Biótico** Incorporar en este apartado el impacto y las medidas correctoras que se deriven de la consideración de afectación a especies de flora endémicas, poblaciones reducidas o en vías de extinción que se solicita en el numeral 11 de la presente solicitud de Anexo.

13. **Punto 11.3. Medio Socioeconómico (en cada uno de los componentes analizados en el capítulo socio-económico):** En este punto no se analiza y evalúa la afectación de los servicios básicos y de emergencia a la comunidad del AID por incremento en la demanda de los mismos, este factor si está incluido en el cuadro del PGA, por lo cual deberá desarrollar este punto a mayor profundidad en el apartado de Evaluación de impactos y medidas correctivas.

## **APARTADO 12. PRONÓSTICO- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

14. **Punto 12.2. Cuadro del Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental.** En el cuadro del P-PGA se incorporan impactos que no se incluyen en los apartados 10 y 11 del EsIA. Se solicita presentar el sustento técnico con el cual el equipo evaluador determinó los siguientes impactos:

- a- Afectación de la fauna que reside en el área de proyecto
- b- Contaminación por partículas en suspensión
- c- Inadecuada disposición de aguas pluviales
- d- Generación de ruidos y olores extraños
- e- Posible afectación del patrimonio arqueológico
- f- Una mala evacuación de aguas podría generar problemas de arrastre de sedimentos en el área del proyecto
- g- Afectación de la fauna acuática por derrames de aguas residuales
- h- Contaminación del aire por emisión de gases provenientes de los comedores

15. **Punto 12.6. Costos de la gestión ambiental.** Se solicita presentar el costo de la gestión ambiental tal y como lo indica el DE-32966. *“(…) Presentar, preferiblemente en un cuadro, los costos totales de la implementación de las medidas ambientales propuestas, incluyendo ejecución, responsables, y monitoreo.”*

## **Otros términos específicos solicitados en la Resolución 1899-2018**

16. **Punto a.** Presentar el EsIA en formato digital. Además, se solicita ampliar la descripción impresa e incluir todos los componentes a desarrollar en las etapas de construcción y operación. Considerar los componentes de proyectos discutidos durante la inspección al AP:

- 1. Suministro eléctrico en la fase operativa:** Describir el sistema de respaldo eléctrico que utilizará el proyecto. Indicar si consume hidrocarburos y volumen de almacenamiento.
- 2. Suministro de agua en la fase operativa:** Describir el sistema de almacenamiento para agua potable que se utilizara en la etapa operativa (reserva de agua potable y reserva de agua contra incendio).
- 3. Alcantarillado Pluvial:** Indicar dimensiones del alcantarillado que se construirá desde el AP hasta el sitio de desfogue final.
- 4. Alcantarillado Sanitario:** Indicar dimensiones del alcantarillado sanitario que se construirá desde el AP hasta el sitio de desfogue final.
- 5. Vía adicional exclusiva para el servicio hospitalario:** Detallar en qué consiste la vía adicional exclusiva para el servicio hospitalario que indica el oficio MP-DPUC-RES-382-05-2019 emitido por la Municipalidad de Puntarenas.

17. **Punto b.** Presentar diseño de sitio con todos los componentes del proyecto (ubicar pozos para consumo de agua con sus respectivos radios de protección, reubicación de líneas eléctrica, reubicación de alcantarillado pluvial frente a calle publica,

accesos, plantas de tratamiento, tanques de detención, ubicación de alcantarillado para el desfogue de las aguas pluviales y residuales desde el hospital y hasta el sitio de desfogue, ubicar la vía adicional *exclusiva para el servicio hospitalario con un derecho de vía de 25 metros* que solicita el Uso de Suelo emitido por la Municipalidad mediante oficio MP-DPUC-RES-382-05-2019 y otros componentes del proyecto.

18. **Punto c.** Presentar el permiso de ubicación de la planta de tratamiento para aguas residuales emitido por el Ministerio de Salud. DE-32966 “(...) *en caso de utilizar Planta de Tratamiento, indicar el tipo de sistema, la ubicación de obras necesarias para el desfogue, el cuerpo receptor y sus características. Además, el responsable del manejo y mantenimiento de dicha planta, así como el permiso de ubicación emitido por el Ministerio de Salud.*”

**Punto n.** Presentar criterio sobre aguas subterráneas emitido por SENARA.

**POR TANTO  
LA COMISION PLENARIA RESUELVE**

En sesión Ordinaria N° 0100-2019 de esta Secretaría, realizada el 17 de OCTUBRE del 2019, en el Artículo No.06 acuerda:

**PRIMERO:** Ordenar a la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., con cédula Jurídica 4-000-042147, representada por el señor Jorge Granados Soto, con cédula física 9-0108-0562, desarrolladora del proyecto “NUEVO HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTINEZ, PUNTARENAS” la presentación de un único anexo, (en original y dos copias), que contenga los requerimientos estipulados en el **CONSIDERANDO CUARTO** de esta Resolución y para lo cual se le otorga un **plazo de 6 meses**.

**SEGUNDO:** Prevenir al desarrollador que una vez analizado el anexo al EsIA, si el mismo NO cumple con los requerimientos fijados por esta Secretaría, o si NO se presenta dentro del plazo establecido, se procederá al ARCHIVO del expediente, lo anterior de conformidad con el Artículo 29 inciso 6 del DE-31849

**TERCERO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto.

**CUARTO:** Contra esta Resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**QUINTO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicar claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto. También se deberá indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría.

**SEXTO:** Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal

de acuerdo a la [Ley 8454](#) la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según el artículo 4 que indica: *“Artículo 4º—Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos”* **Una copia impresa del documento firmado digitalmente se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite la presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

Atentamente,

**MSc. CYNTHIA BARZUNA GUTIERREZ  
SECRETARIA GENERAL  
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó documento N° **3200-2019-SETENA** de las **11** horas **20** minutos del **16** de **OCTUBRE 2019**.

**Notificaciones**

Jorge Granados Soto, con cédula física 9-0108-0562– CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., con cédula Jurídica 4-000-042147

Email: [ambiental@geocadcr.com](mailto:ambiental@geocadcr.com) y [git\\_dai@ccss.sa.cr](mailto:git_dai@ccss.sa.cr)

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019.

Notifica \_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009), el documento que se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales, debiéndose establecer medios para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad.